

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

E D I C T O.- Expedido por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y de lo Familiar de Ciudad Lerdo, Dgo., relativo al procedimiento de Terceria Excluyente de dominio promovido por el Sr. JOSE FRANCISCO VARELA-PEREZ, en contra de la C. ROSALINDA LEON SANCHEZ DE ALVARADO..... PAG. 494

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS De los meses de Enero y Febrero de 1996 del H. Ayuntamiento de Durango..... PAG. 495

D E C R E T O .- Por el que se crea el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES..... PAG. 496

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 A C T A S.- De exámen profesional de las siguientes personas:

- NORMA CELINA VEGA CAJERO PAG. 499
- MANUELA CRISTINA GAUCIN BUENO PAG. 500

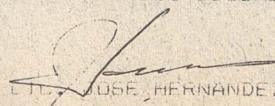
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Y DE LO FAMILIAR

EDICTO

C. ROSALINDA LEON SANCHEZ DE ALVARADO.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Lerdo, Estado de Durango, con residencia en la Ciudad del mismo nombre, se encuentra radicado con fecha veintiseis del mes de Junio del año proximo pasado, el expediente número 564/95, relativo al procedimiento de tercera exclusión de dominio promovida por el SR. JOSE FRANCISCO VARELA PEREZ, en contra de Usted y diversa demandada, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 659/92, promovido por el Licenciado Francisco Javier Alvarado Saldivar y otro, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Sra. Sandra Martinez Meraz de Ramirez, tramitado en éste mismo Juzgado, en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada principal y ejecutada Sra. ROSALINDA LEON SANCHEZ DE ALVARADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena notificarsele por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como por tres veces de tres en tres días en el Periódico Noticias del Sol, de la Laguna, haciéndole saber que tiene un término de quince días para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento de tercera promovido en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado debidamente requisitadas.

Cd. Lerdo, Dgo., a 4 de Enero de 1996.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO
JOSE HERNANDEZ ESQUIVEL

H. AYUNTAMIENTO DE MIRANZO
DIR. HAB. DE PLAZAS Y ALQUILER.
ESTADO DE JESÚS Y JERÓNIMO DE XALAPA Y MIRANDA DE 1998.

ESTADOS DE:

IMPUESTOS	
Predial	\$8,209,408.47
Traslado de dominio	\$614,015.41
Diversiones / Espectáculos	\$136,139.47
	\$9,353,633.35
DEBERES	
Servicio de rastro	\$86,827.90
Parteón Municipal	\$126,713.90
Coat. reciente. y de obol.	\$25,311.10
Luminaria vía pública	\$1,391,123.08
Cooperación de Obras Públicas	\$159,454.96
Otros	\$17,563.16
	\$1,855,924.16
PERMITOS	
Arrendamiento de Bienes Muebles	\$55,054.59
Permit. de concesiones	\$71,940.22
Permisos	\$5,989.76
	\$129,984.57
INVESTIGAMIENTOS	
Reserve	\$71,172.39
Mallas Municipales	\$145,861.59
Percepciones	\$1,035,734.90
Mallas Federales	\$86,016.09
Cargas	\$1,167,868.35
	\$4,567,655.42
EXONERACIONES	
Gratuidas	\$3,242,158.00
Complementarias	\$276,569.13
Tenencia	\$49,519,742.13
	\$52,594,039.30
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Aport. extranj. Gob. del Edo.	\$409,020.90
	\$409,020.90
TOTAL DE INGRESOS	\$22,594,938.42
EXISTENCIAS INICIALES	\$9,353,633.35
	\$9,353,633.35
S U M A	\$22,594,938.42
	\$22,594,938.42

ESTADOS DE:

SERVICIOS DE PERSONAL

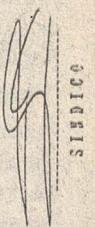
\$7,815,706.46

SERVICIOS GENERALES	
Telefonos, correo y telegrafo	\$149,610.94
Albergia eléctrica	\$86,266.00
Almohada publico	\$1,391,633.10
Seguro social	\$595,835.50
Mantenimiento de mobiliario	\$16,441.23
Mantenimiento de vehículos	\$139,378.70
Mantenimiento de obras	\$179,842.83
Mant. de maq. y eq. de const.	\$5,099.05
Mantenimiento de edificios	\$26,059.35
Folias y gastos de seguro	\$6,067.45
Impresiones y reproducciones	\$67,576.45
Intereses, deudas, y otros gerr.	\$852,453.00
Actividades cultivas y culturales	\$121,237.95
Transportes y cuotas	\$129,355.36
Fuentej. deportivo	\$42,262.57
Cargas	\$1,793,267.75
	\$1,793,267.75

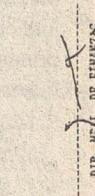
MATERIAL Y SUMINISTROS	
Papelaria y artículos de impresión	\$181,717.00
Combustibles y lubricantes	\$95,392.74
Artículos de limpieza	\$23,374.33
Material eléctrico	\$119,375.57
Uniformes al personal	\$56,564.53
Refacciones y herramientas	\$423,049.36
Alimentos	\$73,118.32
Médicinas y art. de botigas	\$163,352.53
	\$1,979,154.93
	\$623,677.32

INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS	
Deudas públicas	\$17,134,336.63
Asistencia social	\$6,452,341.55
Deuda Pública	
TOTAL DE EGRESOS	
EXISTENCIAS FINALES	
S U M A	

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MIRANZO, QUE SE PUBLICAN EN COMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 20 FRACC. IV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

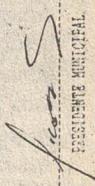


SÍNDICO



DR. HAB.

DIR. DE FINANZAS



PRESENTANTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1o. párrafo tercero, 3o. fracción I, 31, 37 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno Federal es avanzar en la consolidación del Estado de Derecho, y que una de las estrategias para lograr dicho objetivo es la de fomentar la profesionalización, actualización y superación de los servidores públicos de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, con el fin de que su actuación se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

Que para lograr lo anterior es pertinente contar con una institución -con investigadores y profesores de alto nivel- capaz de formar especialistas, técnicos y demás servidores públicos dedicados a las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, política criminal y criminalística, así como de difundir e informar sobre los conocimientos, innovaciones, avances y nuevas técnicas que sobre estas materias se desarrolle;

Que la Procuraduría General de la República opinó sobre la conveniencia de crear el Instituto Nacional de Ciencias Penales como un organismo descentralizado, dedicado a la formación, actualización y superación de los servidores públicos vinculados con la procuración de justicia, toda vez que la autonomía técnica y administrativa le permitirá concentrar eficientemente todos sus esfuerzos y recursos para el cumplimiento adecuado de sus metas;

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto-Efinanciamiento en su X sesión ordinaria de 1996, dictaminó favorablemente la propuesta de la Procuraduría General de la República para crear el Instituto Nacional de Ciencias Penales como organismo descentralizado, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sometido a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, la propuesta a que se refieren los considerandos que preceden, la cual ha sido acordada en sus términos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Artículo 1.- Se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México.

Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones; la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.

Artículo 3.- El patrimonio del Instituto se integra por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que se destinen para su servicio;

II.- La cantidad que se le asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su funcionamiento;

III.- Los ingresos que perciba por concepto de inscripciones, colegiaturas, publicaciones, extensión académica y prestación de servicios de asesoría;

IV.- Las donaciones, herencias y legados que le otorguen personas físicas o morales, y

V.- Los demás bienes que se adquieran por cualquier otro título legal.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto podrá:

I.- Impartir cursos de capacitación y especialización para la profesionalización de los agentes del ministerio público y de peritos, así como de servidores públicos de otras áreas relacionadas con la procuración de justicia;

II.- Impartir cursos de especialización, maestría y doctorado, en las áreas de las ciencias penales y de política criminal, así como realizar actividades de

extensión académica, tales como cursos de actualización, diplomados o equivalentes;

III.- Integrar una planta permanente de investigadores orientada principalmente al estudio de los problemas nacionales en las áreas señaladas en el artículo 2;

IV.- Brindar el asesoramiento que requieran personas e instituciones públicas y privadas y participar, en su caso, como órgano consultivo y propositivo en el estudio, formulación y aplicación de medidas públicas dentro del ámbito de su especialidad;

V.- Establecer relaciones de intercambio con organismos similares, nacionales e internacionales;

VI.- Otorgar becas para realizar estudios en sus propios planteles e instalaciones, así como en instituciones similares del país o del extranjero, y recibir a becarios nacionales o del extranjero como investigadores, profesores y alumnos, y

VII.- Realizar las demás actividades inherentes a su naturaleza y conducentes al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Serán órganos de administración del Instituto, la Junta de Gobierno y el Director General.

Asimismo, el Instituto contará con un Consejo Académico, y demás unidades que se señalen en el Estatuto Orgánico del propio Instituto.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno se integrará por el Procurador General de la República, quien la presidirá, los Secretarios de Gobernación, de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, así como por el Subprocurador que el Procurador General de la República designe. Asimismo, el Presidente de la Junta invitará a participar como miembros al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a los Rectores de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Autónoma Metropolitana, y al Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar a sus respectivos suplentes.

Cuando la Junta de Gobierno lo estime pertinente, podrá invitar a participar en sus sesiones a representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, o de cualquiera otra institución pública o privada.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno tendrá, además de las previstas en las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

I.- Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;

II.- Expedir el Estatuto Orgánico y demás reglamentos del Instituto;

III.- Aprobar el presupuesto del Instituto;

IV.- Aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;

V.- Aprobar los nombramientos de profesores e investigadores que le sean propuestos por el Director General, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de este decreto, y

VI.- Las demás que le confieran el Estatuto Orgánico y los reglamentos que se expidan con base en el presente decreto.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señale en el Estatuto Orgánico, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- El Director General del Instituto será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del coordinador de sector, por la Junta de Gobierno, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Poseer grado académico superior al de licenciatura que implique conocimiento especializado en alguna de las disciplinas penales;

III.- Haberse distinguido en alguna de las áreas relacionadas con las Ciencias Penales, en la labor docente o en la investigación, y tener obra escrita de reconocida calidad científica; y

IV.- Los demás que señalen las leyes aplicables.

Artículo 10.- El Director General tendrá, además de las previstas en las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

I.- Representar y administrar al Instituto;

II.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

III.- Presidir el Consejo Académico;

IV.- Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes, proyectos y programas elaborados por el Consejo Académico;

V.- Proponer ante la Junta de Gobierno, previa opinión del Consejo Académico, a los profesores e investigadores, acompañando los antecedentes curriculares y el resultado de los concursos de oposición y, en su caso, expedir los nombramientos respectivos;

VI.- Designar al personal de base y confianza del Instituto;

VII.- Atender el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo a sus objetivos;

VIII.- Acordar, con los servidores públicos de las áreas respectivas, los asuntos de su competencia;

IX.- Establecer, mantener y promover las relaciones del Instituto con otras instituciones nacionales o internacionales;

X.- Rendir anualmente un informe de actividades a la Junta de Gobierno, así como los informes periódicos que ésta le solicite;

XI.- Elaborar el proyecto de Estatuto Orgánico, y

XII.- Las demás que le atribuyen el Estatuto Orgánico o los reglamentos, y las que sean consecuencia natural de sus funciones.

Artículo 11.- El Consejo Académico se integrará por el Director General, un profesor, un investigador y un alumno de cada una de las áreas con que cuente el Instituto, y funcionará en los términos que señale el Estatuto Orgánico.

Artículo 12.- Son facultades del Consejo Académico:

I.- Elaborar los proyectos de planes de programas de estudio del Instituto;

II.- Emitir opinión, respecto de los nombramientos de los profesores e investigadores;

III.- Opinar sobre la permanencia o cambio de situación académica de los profesores e investigadores, en los términos del correspondiente Reglamento;

IV.- Evaluar el desempeño académico de profesores e investigadores;

V.- Promover la organización de seminarios, conferencias, u otros eventos equivalentes;

VI.- Integrar la Comisión de Honor y Justicia para conocer y resolver acerca de las violaciones graves a las disposiciones académicas del Instituto, mismas que determinarán los derechos y

obligaciones del personal académico y de los alumnos

VII.- Elaborar las bases de los concursos de oposición y designar al jurado encargado de substanciarlos, y

VIII.- Las demás facultades que el Estatuto Orgánico y los reglamentos le confieran.

Artículo 13.- Para ser profesor o investigador del Instituto, se requiere

I.- Poseer por lo menos, título de licenciatura. En las especialidades técnicas para cuyo ejercicio la ley no exige licenciatura, se deberá acreditar el conocimiento altamente especializado en la materia, y

II.- Aprobar el concurso de oposición

Artículo 14.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones legales aplicables reglamentarias del artículo 123 Constitucional

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Estatuto Orgánico deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.

CERTIFICADO No. A-104/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE CONTADOR - PUBLICO de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Dgo., a las dieci-nueve horas y diez minutos del día quince del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en la Sala de Juntas de la Facultad de Contaduría y Administración los señores Contadores Públicos: Andrés René Blancarte Gómez, Guillermo Quiroga Leos y Flavio Cesar Arellano Galván, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el último para poder proceder al Examen Profesional de CONTADOR PUBLICO de la Pasante: NORMA CELINA VEGA CAJERO, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 19 al 25, 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración.- - - - -
Procedieron los miembros del Jurado a interrogar a la propia sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos del 52 al 54 del citado Reglamento, durando una hora y cinco minutos y terminado el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADA.
Acto continuo el Presidente del Jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente la sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del jurado a las veinte horas y veinticinco minutos de la fecha indicada.
C. P. Andrés René Blancarte Gómez.- Presidente.- Una firma ilegible.- C. P. Guillermo Quiroga Leos.- Vocal.- Una firma ilegible.- C. P. Flavio Cesar Arellano Galván.- Secretario.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.



CERTIFICADO No. A-597/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- TRES CIENTOS.- FOLIO No. 300.- - - - -
 NOMBRE DE LA PASANTE.- MANUELA CRISTINA GAUCIN BUENO.- - - - -
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce horas del día veintisiete del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Carlos A. Leyva Gutiérrez, Don Mario Humberto Burciaga Sánchez y Doña Elsa Quiñones Soto, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: MANUELA CRISTINA GAUCIN BUENO. - - - - -
 Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADA. - - - - -
 Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: MANUELA CRISTINA GAUCIN BUENO, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -
 OBSERVACIONES: NINGUNA.
 PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango Dgo., a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.



IC. ROBERTO AGUILAR VERA

SECRETARIA
Secretaría General